

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2020

ORDEN DEL DIA N° 106

5 de agosto de 2020

SUMARIO

COMISIÓN DE ACUERDOS

Dictamen en el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a Hernán María Patiño Mayer. (P.E. 493/19).

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° - El Senado presta su acuerdo al Presidente de la Nación, para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias), al señor D. Hernán María Patiño Mayer (D.N.I. N° 8.270.427).

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, en respuesta a su Mensaje N° 27 de fecha 26 de febrero de 2020.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del H. Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2020

Anabel Fernández Sagasti – Ernesto Felix Martínez – Magdalena Solari Quintana – María E. Catalfamo – Julio C. Cobos – Claudio M. Doñate – Claudia Ledesma Abdala de Zamora – José M. A. Mayans – Juan M. Pais – Oscar I. Parrilli – Matías D. Rodríguez – Guillermo E. M. Snopek.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Mensaje

<b>SENADO DE LA NACION</b>	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS	
26 FEB 2020	
EXP. PE	Nº 483/19 Hora 21 <sup>30</sup>
CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Miércoles 26 de Febrero de 2020	

Número: MENSJ-2020-27-APN-PTE

Referencia: PATIÑO MAYER- solicita Acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

AL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de solicitarle el Acuerdo correspondiente para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Hernán María PATIÑO MAYER (D.N.I. N° 8.270.427), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Se acompaña copia del D.N.I. y Curriculum Vitae de la persona propuesta.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Digitally signed by SOLÁ Felipe Carlos  
Date: 2020.02.26 09:47:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solá  
Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés  
Date: 2020.02.26 12:22:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Caffero  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros

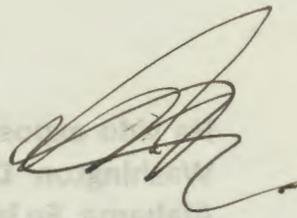
Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel  
Date: 2020.02.26 19:55:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Ángel Fernández  
Presidente  
Presidencia de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.26 19:55:49 -03:00



## **CURRICULUM VITAE DE HERNÁN MARIA PATIÑO MAYER**



**Nacido en Buenos Aires el 3-12-1947**

**Casado en 2as nupcias con María Marta Cordes. Cuatro hijas y un hijo.  
Estudios Primarios y Secundarios en Colegio Santa Isabel (Salesianos) de San Isidro, Prov. Bs As.**

**Abogado, recibido en marzo de 1976 en la Universidad Católica Argentina.**

**En 1974 integró el equipo de redacción de la revista MOVIMIENTO.**

**En 1977 jura como escribano en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Asume como adscripto al Registro N° 134 de la Capital Federal.**

**En 1989 durante el gobierno de Carlos Menem es designado como delegado de la SIDE con rango de Ministro, en la Misión Argentina ante los Organismos Internacionales de Ginebra.**

**En 1991, designado por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado, como Embajador Representante Permanente ante la Organización de Estados Americanos (OEA) con sede en Washington. Es simultáneamente embajador concurrente, en Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Barbados.**

**Ejerce durante cuatro períodos, las presidencias del Grupo de Trabajo de Seguridad Hemisférica y de la Comisión Permanente de Seguridad DE LA OEA hasta la finalización de su representación en 1995.**

**En 1995 es designado con acuerdo del Senado como embajador en la República Oriental del Uruguay.**

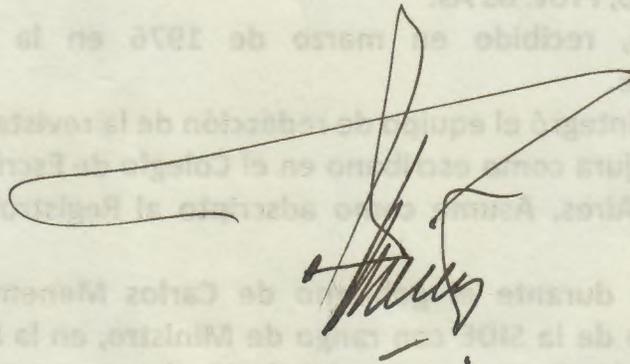
**En 1998 es trasladado a Buenos Aires, donde asume como titular de la Delegación Argentina ante la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP). En 1999 asume en el mismo carácter la Presidencia de la CARP. En diciembre de 1999, presenta su renuncia al cargo de embajador ante la finalización del mandato presidencial, del Dr. Carlos Menem.**

**En 2002 es designado por el presidente Duhalde y con acuerdo del Senado, como embajador en la República Oriental del Uruguay. Posteriormente y con acuerdo del Senado es ratificado en su cargo por Néstor Kirchner y por Cristina Fernández. En diciembre de 2009, renuncia al cargo y retorna a Buenos Aires en marzo de 2010, donde reasume, como titular del Registro Notarial 134 de la CABA, el ejercicio de su actividad profesional, actividad que desarrolla hasta el presente.**

**Durante el año 2011 es designado en el Centro de Estudios Estratégicos General Belgrano del Ministerio de Defensa.**

**Ha publicado en el país y el exterior artículos y ensayos sobre cuestiones de Política Exterior, Defensa Nacional, Seguridad Interior y Fuerzas Armadas.**

**Ha sido expositor invitado en el Colegio Interamericano de Defensa, en Washington DC.; en la Escuela Superior de Guerra Aérea de USA, Alabama. En la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Menem', is written over the center of the page. The signature is fluid and somewhat abstract, with long horizontal strokes.

REPÚBLICA ARGENTINA



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA  
SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

HERNAN MARIA PATIÑO MAYER

nacido en Buenos Aires —L.E. 8.270.427—, ha completado el correspondiente  
plan de estudios el 16 de diciembre de 1975.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones que nos reconoce el decreto-ley 17.604/67 le expedimos el título de

Abogado

Dado en Buenos Aires, a 24 días de marzo del Año del Señor 1976

DECANO

RECTOR

SECRETARIO DE LA FACULTAD

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
CENTRO NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y PROVINCIALES

Certifico que OCTAVIO N. DERISI y EDUARDO MIRAS  
a la fecha de expedición del presente diploma, revistaban en  
el carácter que invocan precedentemente y que las firmas que  
antesceden son auténticas y les pertenecen.

PC

BUENOS AIRES, 28 ABR 1976

IMPRESO EN BUENOS AIRES  
N.º 1358-76

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

PODER EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

HABILITADO CON VALIDEZ NACIONAL - DECRETO LEY 17404/67  
Buenos Aires, 28 ABR 1976

PC

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO PALME  
Secretario de Estado de Cultura y Educación

Buenos Aires, 5-8-1976

En la fecha prestó juramento y fue  
recolectado el folio 235 del tomo II  
del expediente de Expedientes  
CONSTE.



*[Handwritten signature]*  
HECTOR PLAETSCHER  
COLIBRO DE EXPEDIENTES  
SECRETARIO



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

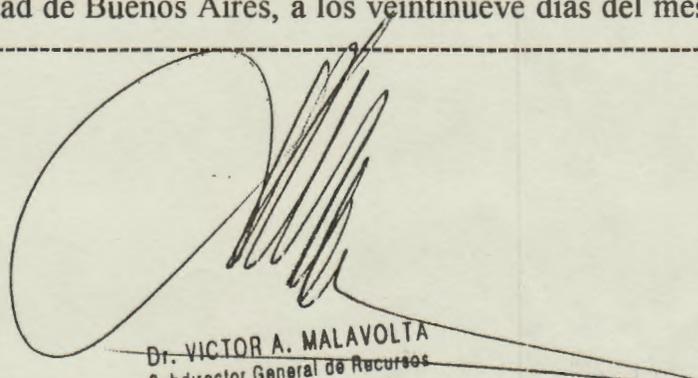
DIPER N° 30/01

### CERTIFICADO

-----La Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto CERTIFICA que el Sr. Hernán PATIÑO MAYER (L.E. 8.270.427), revistó en este Ministerio como Consejero de Embajada y Cónsul General desde el 21/9/1989 hasta el 15/4/1991 cumpliendo funciones en la Misión Permanente ante los Organismos Internacionales en Ginebra; y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario -art.5°- desde el 15/4/1991 hasta el 9/12/1999 desempeñando funciones en la Representación Argentina ante la OEA (desde el 19/4/1991 hasta el 26/6/1995), en la Embajada de la República en la República Oriental del Uruguay (desde el 27/6/1995 hasta el 30/12/1997) y Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Administradora del Río de la Plata (desde el 1/1/1998 hasta el 9/12/1999 -fecha de su retiro-).-----

-----A pedido del interesado, y al solo efecto de ser presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay-, se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil uno.-----

D.G.PE
alm

  
Dr. VICTOR A. MALAVOLTA  
Subdirector General de Recursos  
Humanos y Organización



Solicitud: 0L100904362 / Cod.Segur: 81E41A3AAB



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

FOTOGRAFÍA



NOMBRE COMPLETO  
PATIÑO MAYER, HERNAN MARIA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO  
D.N.I.: 8270427

FECHA DE NACIMIENTO  
03/12/1947

NACIONALIDAD  
Argentina

IMPRESIÓN DACTILAR



**NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES A INFORMAR POR ESTA REPARTICIÓN.**

Buenos Aires, 6 de Febrero del 2020

### Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P12699365, de solicitud: 0L100904362 y de seguridad: 81E41A3AAB

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: <https://www.dnrec.jus.gov.ar/ConsultaCAP/>

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6° del Decreto N° 2004/80 reglamentario de la Ley N° 22.117

**ALBANI Nicolás**

Digitally signed by ALBANI Nicolás  
Date: 2020.02.06 08:09:09 -03:00  
Reason: Registro Nacional de Reincidencia  
Location: Tucumán 1353. Capital Federal

**DECLARACION JURADA**  
(Decreto N° 85/02)

Hernán María PATIÑO MAYER, con documento de identidad N° 8.270.427, Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las normas sobre incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio del cargo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Asimismo, me notifico expresamente de lo dispuesto en las normas transcritas en el Anexo a la presente.

**DECLARACIÓN JURADA**  
(DECRETO N° 8566/61)

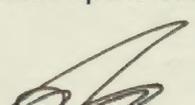
Hernán María PATIÑO MAYER, con documento de identidad N° 8.270.427, quien suscribe la presente se notifica del contenido del..." Artículo 5°.- El personal designado por el Poder Ejecutivo para el desempeño transitorio de otro cargo, empleo, misión o comisión, sólo podrá percibir el sueldo o la asignación mayor que le correspondiere sin derecho a ninguna otra retribución adicional por ese cometido, la disposición que antecede es de aplicación para los gastos de representación, viáticos, movilidad o reintegro de gastos que funcionalmente corresponda al cargo, función o comisión que se desempeñe, no pudiendo acumularse asignaciones por tales conceptos correspondientes a cargos distintos".

**DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES**

**Ley N° 25.188, modificada por el Decreto N° 862/2001**

ARTICULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor de; Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades:
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.



**ARTÍCULO 14.-** Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

**ARTÍCULO 15.-** En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

**ARTÍCULO 16.-** Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

## **LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 y sus modificatorias.**

### **Título VI – Incompatibilidades**

**ARTÍCULO 24 –** Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 25 –** Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

### **DECRETO N° 206/00.**

**ARTÍCULO 1° -** Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y, las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional.

**ARTÍCULO 2° -** Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° del presente, que perciban un beneficio previsional o de retiro proveniente de cualquier régimen nacional, provincial o municipal deberán optar, dentro de los DIEZ (10) días de designados, entre:

- a) la percepción del haber previsional o de retiro y, continuar en el desempeño de la función o cargo sin percibir la contraprestación correspondiente,
- b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo o función, percibiendo la retribución correspondiente.

La opción del inciso b) precedente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EM-

PLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 14 del 18 de febrero de 2000, o la que la sustituya en el futuro, o de acuerdo a las normas que a esos fines dictan las autoridades competentes de los organismos a cargo de la administración y pago de los haberes previsionales o de retiro, no comprendidos en la resolución citada.

Los funcionarios que optaren por lo dispuesto en el inciso b) precedente deberán acreditar ante el titular de la Unidad de Recursos Humanos de su jurisdicción o entidad, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro en el organismo previsional correspondiente".

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes y que me abstendré de tomar intervención en los casos que así corresponda.

**DECLARACIÓN JURADA – DECRETO N° 894/01**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de febrero de 2020, quien suscribe la presente se notifica del contenido de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001 (B.O. 13/07/01), cuya transcripción textual se consigna a continuación:

**ARTICULO 1°.-** A partir de los SESENTA (60) días de publicado el presente en el Boletín Oficial y con las excepciones que expresamente se establecen, ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo declárase incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal. Las prohibiciones que anteceden son de aplicación para las situaciones existentes, aunque hubieran sido declaradas compatibles con arreglo a las normas vigentes hasta la fecha. El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios. (Párrafo incorporado por art. 1° del Decreto N° 894/2001 B.O. 13/7/2001)

**ARTÍCULO 2°.-** El personal alcanzado por las disposiciones del artículo 1° del presente deberá formular dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de su publicación la opción entre:

- a) la percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.
- b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño simultáneo con el cargo, función o contrato, percibiendo la retribución correspondiente al mismo o el monto del contrato.

A partir de la vigencia del presente, el plazo para ejercer la opción prevista en este artículo para el personal ingresante de acuerdo con las regulaciones respectivas o por celebración de contratos, será de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la designación o celebración del contrato, según sea el caso.

**ARTÍCULO 3°.-** Al formular la opción prevista en el artículo 2° inciso b) del presente, las personas involucradas deberán acreditar ante la Unidad de Recursos Humanos de su jurisdicción, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro en el organismo previsional correspondiente, en su caso.

**ARTÍCULO 4°.-** Extiéndese a todas las personas que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, con independencia de su vinculación laboral o contractual, la obligación de presentar una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida por las disposiciones del artículo primero. El falseamiento de la declaración jurada o su falta de presentación constituirá incumplimiento grave y será causal de cesantía, despido con causa o de rescisión contractual según el régimen que corresponda.

Al respecto y en cumplimiento de las normas precedentemente transcritas (marcar con X):

a)  DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME INCURSO EN LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 894/01.

b)  DECLARO BAJO JURAMENTO ENCONTRARME INCURSO EN LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 894/01.

ORGANISMO PREVISIONAL OTORGANTE.....  
TIPO DE BENEFICIO.....

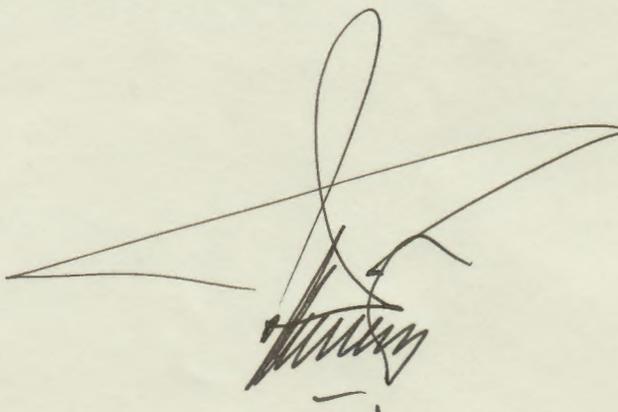
Sólo completar si marcó b):

OPTO POR PERCIBIR MI HABER PREVISIONAL O DE RETIRO Y CONTINUAR DESEMPEÑANDO MI FUNCION, CARGO O CONTRATO SIN PERCIBIR LA CONTRAPRESTACION CORRESPONDIENTE.

( ) OPTO POR LA SUSPENSION DE MI HABER PREVISIONAL O DE RETIRO DURANTE EL DESEMPEÑO SIMULTANEO DE MI FUNCION, CARGO O CONTRATO, PERCIBIENDO LA RETRIBUCION U HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MISMO, COMPROMETIENDOME A ENTREGAR ANTE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS LA COPIA DE LA SOLICITUD AL ORGANISMO PREVISIONAL CORRESPONDIENTE CON LA CONSTANCIA DE RECEPCION CONSIGNADA EN LA MISMA, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 2°.

**DECLARACIÓN JURADA - Decreto N° 93/2018**

Declaro no tener vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by several horizontal strokes and a final flourish at the bottom.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DOCUMENTACION COMPLETA PATIÑO MAYER

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

\*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL